

INFORME TÉCNICO Teletrabajo Nº 368

EXPEDIENTE: VV-0502-752.-

FECHA: 17 de diciembre de 2020.

SSD : 14523578.-

Materia : Informe a Tribunal sobre constitución de comunidad

de aguas.

Vía de conformación : Judicial, Rol V-384-2018, 1° JL Los Andes.

Organización de Usuarios : Comunidad de Aguas Ramal Los Baños de

Chacabuco.

Comuna : Los Andes
Provincia : Los Andes

1) ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante oficio N° 734/2020 del 1° Juzgado de Letras de Los Andes, en causa Rol V-384-2018, caratulada "Comunidad Agrícola El Colorado" se ha oficiado a este Servicio a fin que informe, en especial sobre la Comunidad de Aguas del Canal Chacabuco Polpaico, su lista de usuarios, ubicación de bocatoma y obra común.

Que, por motivos de buen servicio, se ha creado el expediente VV-0502-752, a fin de recabar los antecedentes que tiene la Dirección General de Aguas, respecto de la Comunidad de Aguas del Canal Chacabuco Polpaico, en especial del Ramal Baños de Chacabuco. Teniendo a la vista la causa Rol V-384-2018, caratulada "Comunidad Agrícola El Colorado".

Que consultado los registros con que cuenta este Servicio, en relación a la información solicitada mediante oficio N° 734/2020 del 1° Juzgado de Letras de Los Andes, en causa Rol V-384-2018, caratulada "Comunidad Agrícola El Colorado", se han encontrado antecedentes en los siguientes informes:

1. Catastro General de Usuarios de Aguas de la Primera Sección del Río Aconcagua, elaborado por encargo de este servicio por Consultores en Economía, Planificación y Administración, Informe Final, de año 1993.-



- Catastro de Usuarios de Aguas de la Subcuenca del Río Mapocho, elaborado por encargo de este servicio por IPLA Ltda. Consultores; con la asesoría de IGE Ltda., Informe Final, de año 1993.
- 3. Expediente Administrativo Código NA-0502-5, sobre constitución de la Asociación del Canal Chacabuco y Polpaico.

2) ANTECEDENTES TÉCNICOS:

2.1. Nombre:

 Asociación del Canal Chacabuco-Polpaico y derivado ramal los Baños de Chacabuco.

2.2. Nombre del cauce y fuente natural desde donde derivan las aguas que utiliza la Comunidad:

El Canal Chacabuco-Polpaico, se origina en la ribera izquierda del Río Aconcagua, Primera Sección, en la comuna y provincia de Los Andes, región de Valparaíso. El referido canal tiene la bocatoma unificada con el canal Polpaico, conduciendo el recurso hídrico, a través, del cauce unificado, denominado "*Tronco unificado Canal Chacabuco y Polpaico*". Las aguas de este canal se desvían del Río Aconcagua por intermedio de una estructura compuesta de una barrera contenedora, que se dispone frontalmente al escurrimiento del río y un sistema de compuertas de cuerpo de concreto y hoja metálica. La obra de arte que capta las aguas superficiales es de carácter permanente y está ubicada en coordenadas U.T.M. (m). N: 6.357.058 y E: 375.305; Datum WGS1984, Huso 19 (Imagen N° 1).

Los canales Chacabuco y Polpaico se separan mediante un Marco Partidor ubicado en el predio rol 186-17 de la comuna de Colina, y es utilizado para regar predios ubicados en la Región Metropolitana.

Posteriormente a dicha separación de ambos canales, y desde el canal Chacabuco, nace, en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, un ramal denominado "Ramal Derivado Los Baños", a través de un dispositivo de separación de aguas, al norte del estero El Cobre, en la propiedad rol 186-22 de la comuna de Colina (Imagen N° 2). Cabe hacer presente que la totalidad de los recursos del canal Chacabuco (Río Aconcagua 1° sección), son vertidos al estero El Cobre, en el Rol 186-18 de la comuna de Colina, para ser levantados en el mismo rol y continuar como canal Matriz, del cual, deriva el ramal en comento.

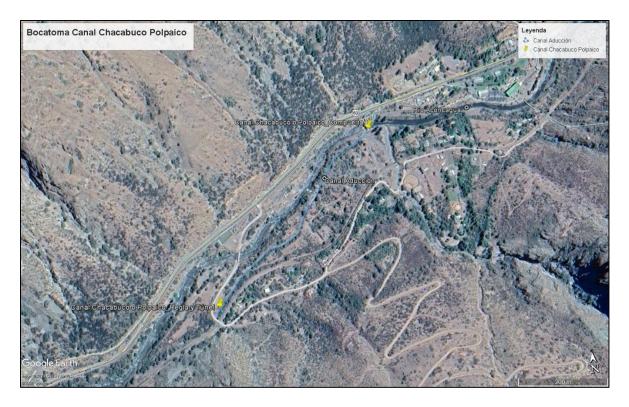


Imagen N° 1. Ubicación de la bocatoma canal Chacabuco Polpaico sobre el río Aconcagua.



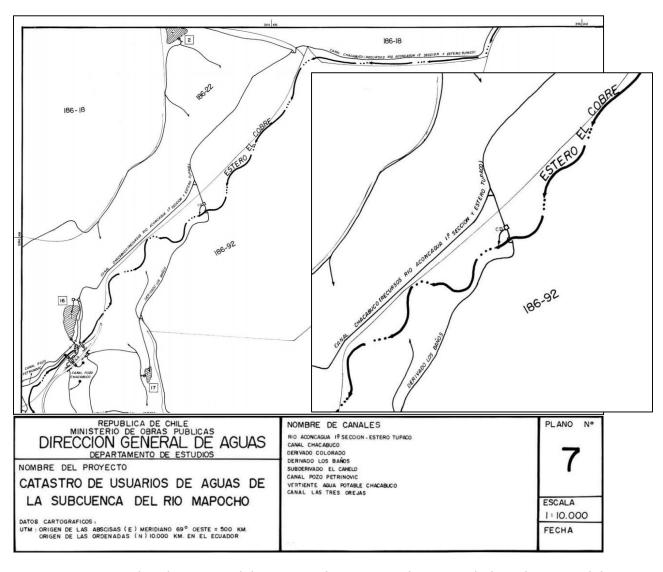


Imagen N° 2. Ficha Plano N° 7 del Catastro de Usuarios de Aguas de la Subcuenca del río Mapocho.



2.3. Derechos de Aprovechamiento de Aguas de la Asociación del Canal Chacabuco y Polpaico:

Conforme al artículo Quinto de los estatutos de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, aprobado por Decreto Supremo número 52 de fecha 5 de enero del año 1955, y publicado en la edición número 23.106 del Diario Oficial de fecha 24 de marzo del año 1955, el canal Chacabuco-Polpaico tiene derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales corrientes, de ejercicio eventual en la Primera Sección del Río Aconcagua, por un caudal de 2.998,8 litros por segundo.

2.4. Características técnicas del Canal Chacabuco y Derivado Los Baños:

El canal Chacabuco tiene una longitud de 10 kilómetros, cuenta con las siguientes obras de arte, 4 marcos partidores, 7 compuertas, 3 sifones, 3 tubos, 3 puentes y un túnel.

Desde el canal Chacabuco, nace un ramal denominado "Derivado Los Baños", a través de un dispositivo de separación de aguas, al norte del Estero El Cobre, ubicado en coordenadas UTM (m) N: 6.346.801 y E: 345.065, Datum WGS1984, Huso 19, en la propiedad rol 186-22 de la comuna de Colina. El referido ramal, tiene una longitud de 8,8 kilómetros y las siguientes obras de arte, 4 marcos partidores, 6 compuertas, 2 canoas, 4 sifones y 8 tubos.

Conforme a los antecedentes con que cuenta este Servicio desde el año 1989, el ramal denominado "Derivado Los Baños" riega una superficie de 174,08 hectáreas.

2.5. Asociación de canalistas Chacabuco y Polpaico:

Los regantes de los canales Chacabuco y Polpaico, se encuentran organizados, como organización de usuarios, bajo la figura de Asociación de Canalistas, al amparo de la ley 2.139 de 1.908.

La referida asociación de Canalistas dio origen al Expediente Administrativo, Código NA-0502-5, que terminó con la resolución de la Dirección General de Aguas número 1.112 de fecha 5 de abril de 2012, en que se ordenó que se anotara en el Registro de Asociaciones de Canalistas esta organización de usuarios.

Respecto a la distribución de las aguas dentro del canal, según los registros con que cuenta este Servicio, en especial los instrumentos públicos de antigua data en el expediente precedentemente citado, las aguas de la asociación de canalistas se distribuyen en 200 acciones.



2.6. Jurisdicción y bienes comunes:

Respecto a la jurisdicción de la comunidad en formación, es procedente hacer una prevención, ya que en virtud del artículo 188 inciso 5° del Código de Aguas no pueden organizarse comunidades de agua ante el juez si existe otra organización ya constituida en la obra común, que tenga la misma jurisdicción, por su parte el artículo 207 del Código de Aguas contempla el supuesto que dos o más comuneros extraigan aguas en común por un mismo dispositivo puedan constituirse en comunidad de aguas independientes, cuestión que ocurre en la especie, ya que el ramal denominado "Derivado Los Baños", extrae sus aguas desde un marco partidor del canal Chacabuco, como se indicó precedentemente.

Por lo que la comunidad en formación, sería miembro de la Asociación del Canal Chacabuco y Polpaico y tendría en común con la referida asociación de canalistas el dispositivo donde extrae sus aguas del canal matriz.

Aguas abajo del referido dispositivo, todas las obras de aprovechamiento común tales como, las obras de arte de distribución, mantención, conducción, serían de jurisdicción del "Derivado Los Baños".

Consultado el Catastro Público de Aguas a cargo de este Servicio, se pudo constatar que no existe registrada otra organización de usuarios denominada "*Derivado Los Baños*" de la Asociación del Canal Chacabuco y Polpaico

2.7. Lista de usuarios:

Respecto a la lista de usuarios, este Servicio no cuenta con una lista de usuarios actualizada, cuestión que es de competencia de la misma Asociación de Canalistas Chacabuco y Polpaico, en virtud del artículo 205 Código de Aguas en relación al artículo 258 del mismo cuerpo normativo.

Los datos de contacto de la Asociación de Canalistas Chacabuco y Polpaico con que cuenta este Servicio son los siguientes: domicilio Agustinas 1.357 5to piso, Santiago, correo electrónico acanalchacabuco@silvaylira.cl teléfono 6981369.

2.8. Anexos:

Se anexa al presente informe los siguientes documentos, los que deben entenderse formar parte íntegra del presente informe:

a) La parte referente a la Asociación de Canalistas Chacabuco y Polpaico en el Catastro General de Usuarios de Aguas de la Primera Sección del Río Aconcagua, elaborado por encargo de este servicio por Consultores en Economía, Planificación y Administración, Informe Final, de año 1993.-



- b) El estudio a la Asociación de Canalistas Chacabuco y Polpaico en el de Catastro de Usuarios de Aguas de la Subcuenca del Río Mapocho, elaborado por encargo de este servicio por IPLA Ltda. Consultores; con la asesoría de IGE Ltda., Informe Final, de año 1993, en especial ficha plano 7, donde se ubica el ramal del caso sub lite.
- c) Copia del Expediente Administrativo Código NA-0502-5, sobre constitución de la Asociación del Canal Chacabuco y Polpaico.

3) Conclusiones:

En mérito de los antecedentes revisado, es dable señalar que:

- 1) La Asociación de Canalistas Chacabuco Polpaico tiene derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales corrientes, de ejercicio eventual en la Primera Sección del Río Aconcagua, por un caudal de 2.998,8 Litros por segundo.
- 2) La referida asociación se distribuyen las aguas en 200 acciones.
- 3) Desde el canal Chacabuco, nace un ramal denominado "ramal Derivado Los Baños", a través de un dispositivo de separación de aguas, al norte del Estero El Cobre, en la propiedad rol 186-22 de la comuna de Colina.

REVISADO POR:

Vicente Maturana Pozo
Agenje de Expedientes
Direccion General de Aguas
REGION DE VACAMAISO

VICENTE MATURANA POZO
AGENTE DE EXPEDIENTES
D.G.A. V REGIÓN